Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00207-00

Niéguese la solicitud de aclaración, en la medida que la providencia del 27 de septiembre de 2023, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, conforme lo prevé el artículo 285 del C.G.P.

Adviértase, que la decisión allí contenida fue debidamente sustentada, exponiendo puntualmente los argumentos por los cuales el despacho se aparta de los precedentes de la Sala de Casación Civil, acogiendo los pronunciamientos expuestos en los salvamentos de voto emitidos por magistrados de dicha corporación, ello, en ejercicio de la autonomía judicial.

En consecuencia, procédase con el envío del proceso, como se dispuso en el numeral segundo del auto mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 003 del 23-01-2024

KJPS.